

MANUAL DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS.



SAN JULIÁN
Gobierno Municipal
2018-2021

SINDICATURA

FECHA DE ELABORACIÓN: 7 DE DICIEMBRE 2018



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	6
MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS	7
OBJETIVO GENERAL.....	8
MARCO JURÍDICO	9
ORGANIGRAMA.....	10
ORGANIGRAMA SINDICATURA.....	11
ATRIBUCIONES	12
DESCRIPCIÓN DE PUESTOS.....	13
FUNCIONES GENERALES.....	13
FUNCIONES ESPECÍFICAS	14-16
AUTORIZACIÓN Y FIRMAS	17

INTRODUCCIÓN

Los métodos vislumbrados en este compendio de consulta e inducción, han sido creados y enunciados para que el usuario pueda familiarizarse con la estructura orgánica y sirva de guía rápida y específica, la cual dará certeza de que las acciones que realizamos sean congruentes y transparentes, con los objetivos, funciones y atribuciones que se plantean. Siendo la plataforma normativa con fundamento en la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, que indique a los servidores cuáles serán sus funciones básicas hacia los ciudadanos que forman parte en el Municipio y mantienen una estrecha relación con la Sindicatura Municipal. Y que por usos y costumbres identifican a la figura de Síndico Municipal como un ente mediador de controversias menores, sujetándose las partes a realizar diversos convenios ante el mismo y resolviendo las controversias sin que medie un órgano jurisdiccional competente, únicamente basándose en la voluntad de las partes. Así mismo dentro de sus funciones de vigilar y supervisar al Ayuntamiento en su patrimonio y representarlo legalmente, participando coordinadamente con el cabildo y demás dependencias, contribuyendo en la toma de decisión ante cualquier conflicto social o político que se presente, con el propósito de optimizar el buen desarrollo del área,

En este mismo sentido en cuestión de cambios de administración, los nuevos servidores públicos tengan conocimiento de los procesos que deben llevar a cabo para el debido cumplimiento de sus funciones.

Este manual es para el desarrollo de la Sindicatura Municipal de San Julián del Estado de Jalisco, 2018-2021.

ANTECEDENES HISTÓRICOS

El antecedente más remoto del Síndico Municipal, lo podemos encontrar en el "Defensor Civitatis" en la Curia Romana. El cual fue creado para proteger al pueblo de injusticias y violencias de otras autoridades.

El Síndico aparece en la legislación mexicana.

Con la fundación de la Villa Rica de la Veracruz por Hernán Cortés en 1519, se estableció la primera organización municipal, la cual se integró por alcaldes auxiliares, general, regidores, procurador (síndico), alguacil, escribano y otros oficios para el cumplimiento del Cabildo entero.

El procurador general (Síndico) era el encargado de cuidar los intereses del municipio, vigilando los ingresos y egresos, también era el defensor de los derechos ciudadanos; aún en contra del propio Cabildo; administraba y vigilaba los intereses temporales y en general de todo cuanto atañera al bien común. Era una figura de síndico-procurador-ombudsman.

El Procurador-Síndico en la Constitución de Cádiz de 1812.

La influencia de la ilustración francesa y el movimiento liberal de principios del siglo XIX, llevó a que uno de los primeros Síndicos en México, Francisco Primo de Verdad y Ramos, exigiera el derecho a la soberanía de la Nueva España, movimiento que después concluiría exitosamente el cura Hidalgo. Con el fin de elaborar un nuevo ordenamiento que diera rumbo y guía a la vida municipal. Es así como se promulga la Constitución de la Monarquía Española en 1812. En diversos artículos de ese documento (del 309 al 318) se considera la conformación de los Ayuntamientos, integrados por Alcaldes, Regidores y Procuradores Síndicos.

El Síndico en las constituciones de 1824 a 1865.

Luego de la Independencia, vino el Acta Constitutiva de la Federación, que al igual que la Constitución Federal de 1824, no señaló nada respecto de los municipios en su articulado, sin embargo en el artículo 25 señaló lo siguiente: "Las legislaturas de los Estados podrán organizar provisionalmente su gobierno interior, y entretanto lo verifican, se observarán las leyes vigentes" Lo que, sin lugar a dudas, reconocía la vigencia de la Constitución de Cádiz (1812), por lo que los ayuntamientos seguían en las mismas condiciones de integración y funcionamiento.

El Síndico en la Constitución de 1917.

Casi un siglo después, y sus apasionados debates sobre el municipio libre, lograron introducir en el texto constitucional conceptos como la libertad política y económica del municipio, dejando a las leyes estatales todo lo relativo a la integración y funcionamiento de los ayuntamientos. Posteriormente se irían anexando al texto constitucional federal.

La figura de Síndico aparece por primera vez en un documento normativo como parte integrante del Ayuntamiento en el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que menciona que “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine”. Posteriormente la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 fracciones II establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala la integración del Ayuntamiento entre las que se encuentra la Sindicatura que será un área del mismo y que está facultado para salvaguardar la legalidad, honradez y eficacia del servicio público que brinden los empleados del municipio. Además es el responsable de vigilar y defender los intereses del municipio y de representarlo jurídicamente en los litigios en los que fuere parte, contando para ello con las atribuciones y facultades que le confiere dicha Ley y demás disposiciones aplicables o las que expresamente le confiera el Cabildo o le encomiende el Presidente Municipal.

El Síndico en el Municipio de San Julián, Jalisco.

En nuestro Municipio la figura del Síndico estaba homologada a la del Secretario General, quien realizaba ambas funciones y es hasta el Periodo Administrativo 2004-2007 en donde se separan estos cargos, con la finalidad de eficientar el actuar de la Administración Pública. Cabe destacar que éste cambio ocurre derivado de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, y a la Ley de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Jalisco, en donde se estableció que el Síndico será electo por elección popular e integrará el Ayuntamiento con voz y voto, con la finalidad de salvaguardar y proteger los intereses de nuestro Municipio.

PERIODO	SINDICOS MUNICIPALES	FOTO	LOGOTIPO	FECHAS DE NACIMIENTO
2004 2007	RICARDO DE JESÚS ZERMEÑO LÓPEZ			25/12/1976
2007 2009	JOAQUÍN RAMÍREZ GUTIÉRREZ			10/02/1948
2009 2012	ERNESTO GARCIA PADILLA			13/07/1981
2012 2015	LIC. OLIVIA MARTÍNEZ GUERRA			03/08/1977
2015 2018	LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ LÓPEZ			13/08/1963
2018 2021	LIC. NANCY VÁZQUEZ GÓMEZ			19/01/1993



SAN JULIÁN
Gobierno Municipal
2018-2021

MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS

MISIÓN

La sindicatura municipal es un área importante dentro del H. Ayuntamiento, en donde la misión primordial será la de salvaguardar la legalidad, honradez y eficacia del servicio público y que la prestación de los mismos sean de calidad, basadas en la prevención, mejoramiento, corrección y modificación de actitudes y conductas de los servidores públicos para contribuir a un ejercicio eficiente, transparente y confiable, con el único fin de ofrecer a la población un servicio de calidad, además de vigilar y defender los intereses del Municipio, representarlo jurídicamente en los litigios en que fuere parte, con apego a los principios de legalidad, honradez y justicia. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los actos del Ayuntamiento, vigilando que se actué en estricto apego a la legalidad, en beneficio de las y los ciudadanos Sanjulianenses.

VISIÓN

Ser un área que se caracterice por la preparación y eficiencia del personal, siendo autoridad modelo en protección de los derechos humanos, con actitud imparcial, evitando la corrupción, creando soluciones significativas para la comunidad, ser mediadora entre las partes, manteniendo contacto con la ciudadanía, creando un vínculo de confianza, apegándonos siempre a la razón y la legalidad. Ser responsables y honestos para el desarrollo de la comunidad, facilitando con esto la toma de decisiones y estableciendo bases firmes para las futuras administraciones, alcanzando un alto nivel de credibilidad, haciendo de San Julián un municipio modelo, de vanguardia, con una sociedad participativa, erigiendo el desarrollo integral y un crecimiento autosustentable que sea reconocido por la integración y el trabajo en equipo entre el pueblo y el gobierno.

VALORES Y PRINCIPIOS

El personal integrante de la Sindicatura Municipal deberá notoria e inalienablemente contar con los valores siguientes:

Honestidad; Lealtad; Respeto; Tolerancia; Amabilidad; Responsabilidad; Confianza.

Así mismo, los principios, los cuales son formas de conducta o comportamiento humano e institucional que facilitan la convivencia en sociedad y mejoran la calidad.

OBJETIVO GENERAL

Atender, actuar y vigilar integralmente la observancia de los procesos legales como representante legal del H. Ayuntamiento, defendiendo sus intereses patrimoniales y los de la comunidad, así mismo otorgar a la ciudadanía la certeza y seguridad jurídica dentro del marco de la estricta legalidad, resolviendo los recursos de impugnación contra actos del municipio, además de validar la legalidad de las decisiones que toma el Cabildo como cuerpo colegiado del que forma parte con voz y voto, verificando que su actuación y la de la autoridad municipal en general, se apegue al estado de derecho en beneficio del bien común, implementando y observando las mejores prácticas gubernamentales en beneficio de la colectividad, haciendo de la Sindicatura Municipal una institución fundamental en toda actividad de nuestro Municipio.

MARCO JURÍDICO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Justicia Administrativa.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley de Procedimiento Administrativo Federal.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Vigente.

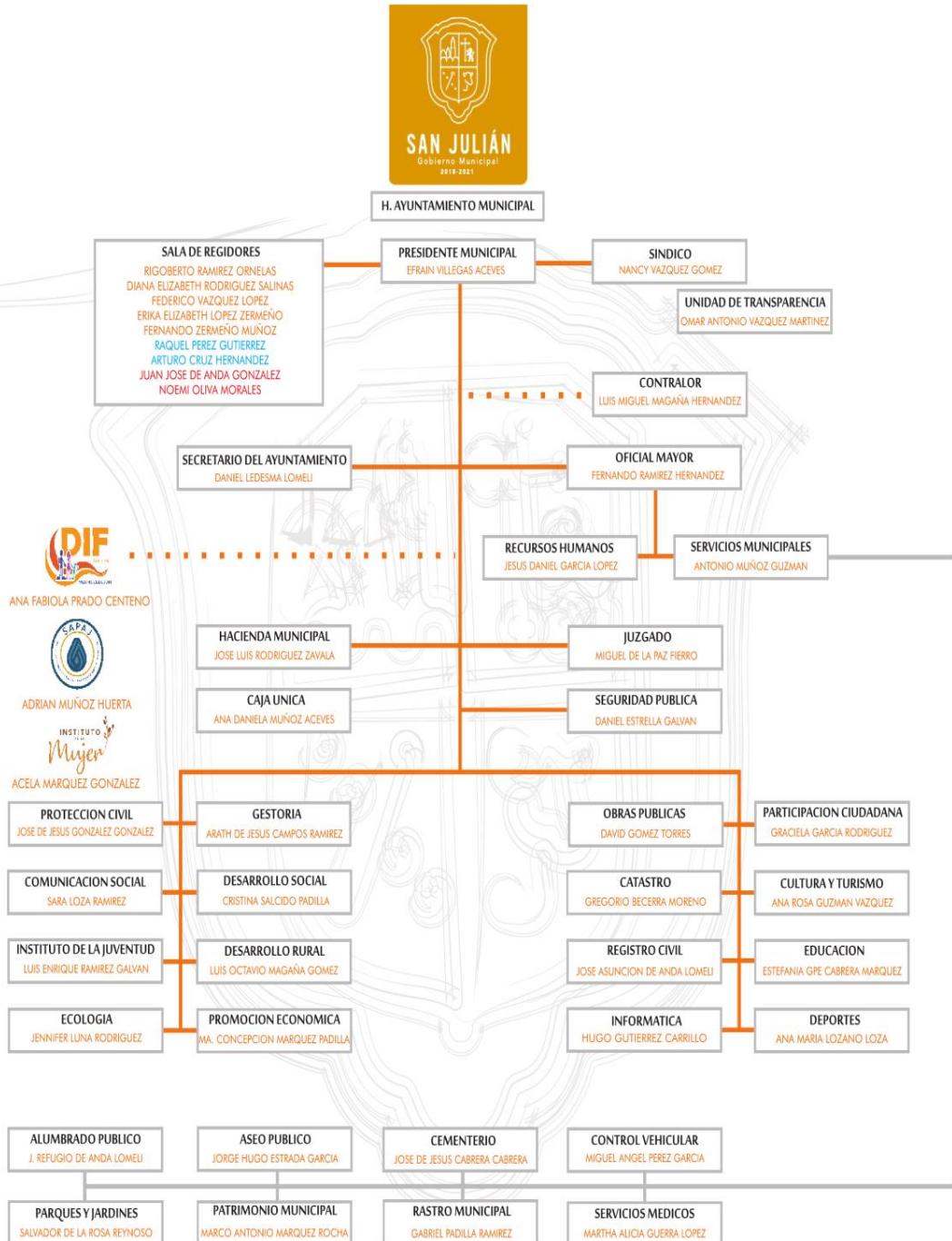
Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Planeación del Gobierno del Estado y sus Municipios.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Código de Procedimiento Penales del Estado de Jalisco.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica del Estado de Jalisco.
- Código de procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- Ley de Amparo.

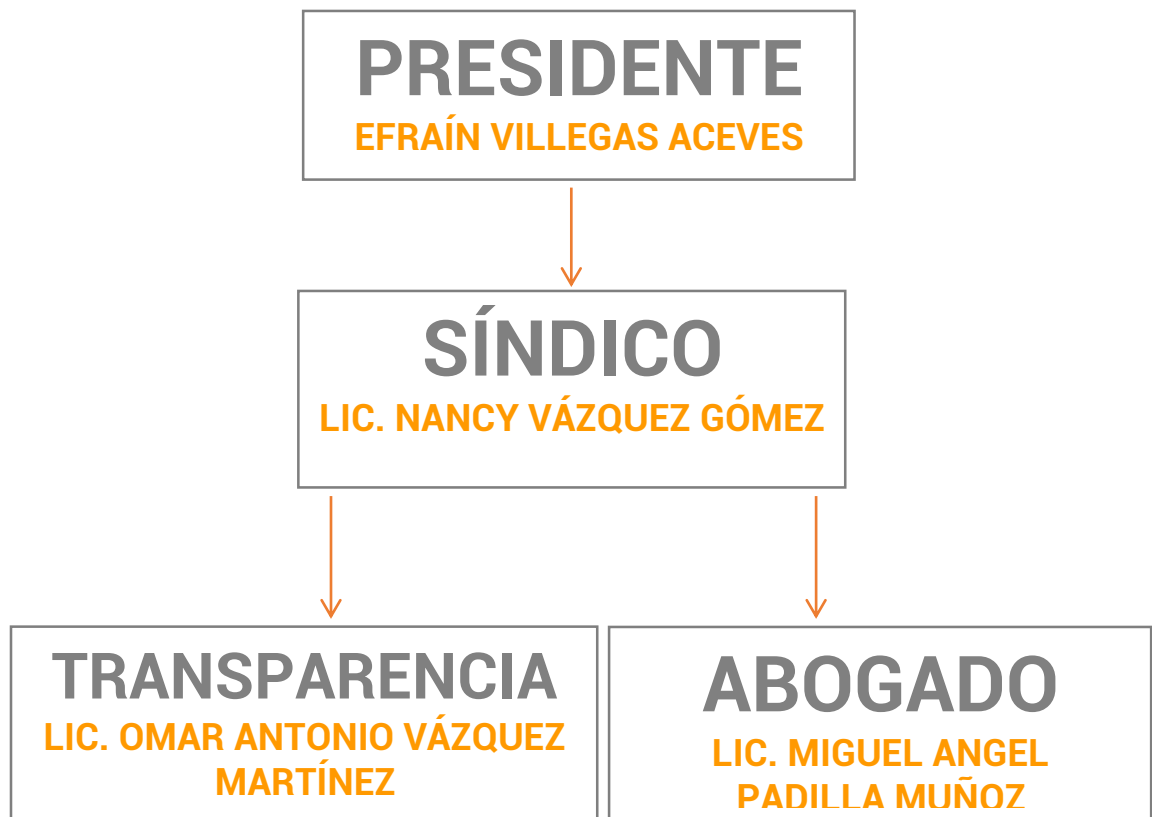
Municipal

- Reglamento interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de San Julián.
- Ley de Ingresos del Municipio de San Julián.
- Reglamento para la protección al Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen Urbana.
- Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.
- Reglamento Orgánico del Municipio de San Julián.
- Reglamento interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de San Julián, Jalisco.
- Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de San Julián.
- Reglamento para la Administración y uso de vehículos Oficiales del Municipio de San Julián.
- Plan Municipal de Desarrollo San Julián 2018-2021.
- Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de San Julián, Jalisco.

ORGANIGRAMA



ORGANIGRAMA SINDICATURA



ATRIBUCIONES

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 53. SON FACULTADES DEL SÍNDICO:

- I. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, con las excepciones que marca esta ley;
- II. Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;
- III. Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento;
- IV. Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la oficina encargada de la Hacienda Municipal;
- V. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
- VI. Participar en las comisiones cuando se trate de resoluciones o dictámenes que afecten a todo el Municipio;
- VII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal, y demás leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 54. El Síndico se debe apoyar en los servidores públicos municipales necesarios para cumplir su función, conforme al presupuesto de egresos y a los reglamentos que al efecto se expidan.

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

1. NOMBRE DEL PUESTO

Síndico

2. AREA Y LINEA DE AUTORIDAD

Nombre:	Nancy Vázquez Gómez
Área:	Sindicatura
Puesto a quien le reporta:	Presidencia
Nombre de Jefe directo:	Efraín Villegas Aceves
Puestos que le reportan directamente:	Síndico

3. FUNCIÓN GENERAL DEL PUESTO

Dignificar la labor del área de sindicatura, elaborando documentos legales y realizando la investigación requerida para asistir a los asuntos legales de la comunidad en cuanto a lo que compete dentro de nuestra jurisdicción como institución fundamental del municipio libre, atendiendo satisfactoriamente a los procesos legales a través de sus funcionarios públicos altamente calificados y socialmente comprometidos para otorgar al Ayuntamiento la seguridad jurídica necesaria en el marco de la legalidad, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo, llevando a cabo las mejores prácticas gubernamentales, políticas públicas en beneficio de la ciudadanía, salvaguardando ante todo los intereses de la población Sanjulianense.

4. FUNCIONES ESPECIFICAS



Núm.	Tema/Responsabilidades	Proceso
1	Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento, con las excepciones que marca esta ley;	Ver por los intereses comunes del municipio de San Julián.
2	Presentar iniciativa de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;	A través de un análisis y con base a las necesidades del municipio, apegado a lo establecido en la ley, presentar iniciativas en las sesiones de cabildo.
3	Solicitar se cite a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento;	Cuando así se requiera.
4	Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la oficina encargada de la Hacienda Municipal.	Inspeccionar y supervisar, así como aportar ideas para el mejoramiento de esta área.
5	Integrar las comisiones edilicias en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.	Inspeccionar y supervisar las funciones de las comisiones edilicias en las cuales yo sea responsable.
6	Informar a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales.	Ser transparente en todas las actividades que se realicen e informar a la población acerca de ello.
7	Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.	Apegarnos a la constitución, leyes federales, estatales y municipales.
8	Revisar que el ejercicio del gasto se realice llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;	
9	Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales o cualquier otro ingreso sea enterado a la tesorería;	
10	Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General del Congreso o la Contaduría del Estado o de la Federación a la Tesorería Municipal, e informar de los resultados al H. Ayuntamiento;	

11	Vigilar que oportunamente se remita al Congreso la cuenta pública municipal;	
12	Vigilar la formulación del inventario general de los bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio en coordinación con el Oficial Mayor y el Secretario del Ayuntamiento;	
13	Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones previstos en las leyes respectivas, como observador;	
14	Verificar que los funcionarios públicos y empleados del municipio cumplan con la formulación de su declaración patrimonial, en coordinación con el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento;	
15	Revisar la situación de los rezagos fiscales para que estos sean liquidados y cobrados en coordinación con el Tesorero Municipal del Ayuntamiento;	
16	Asociarse a cualquier comisión encomendada a los Regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio, así lo ameriten;	
17	Nombrar y remover libremente a sus colaboradores, previo informe que proporcione al H. Ayuntamiento;	
18	Elaborar los Contratos de enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación, y actos jurídicos relacionados con los bienes inmuebles del patrimonio municipal;	<p>TRÁMITE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las partes. • Consentimiento de las partes.
19	Elaborar los contratos de	TRÁMITE:

	concesión de bienes y servicios.	<ul style="list-style-type: none"> Identificación del contratista y contratante.
20	Promover los informes que con motivo de quejas y requerimientos solicitan en materia de derechos humanos a los servidores públicos municipales;	
21	Llevar el control, registro, guarda y custodia de los contratos y convenios que celebre el municipio;	A través de un Inventario
22	Revisar y validar jurídicamente aquellos contratos, concesiones de bienes y servicios municipales, convenios, licitaciones y demás actos jurídicos en los que intervengan el Ayuntamiento o los Titulares de las dependencias de la administración pública, con el fin de lograr la debida protección y defensa de los intereses del municipio; y	
23	Las demás que le determine el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, El Síndico y las Leyes y Reglamentos aplicables.	
24	Elaboración de oficios de permisos de exhumación e inhumación así como de traslado de cadáver cuando se presente la situación y así se requiera.	<p>TRÁMITE: EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación de tres familiares en línea directa. <p>TRASLADO DE CADAVER.</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación de familiar responsable en línea directa. Domicilio de cementerio a donde será el traslado.
25	Elaboración de convenios para dirimir alguna controversia.	<p>TRÁMITE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación de las partes. Consentimiento de las partes.

AUTORIZACIONES Y FIRMAS

AUTORIZACIÓN

C. Efraín Villegas Aceves
Presidente Municipal

ELABORACIÓN

Lic. Nancy Vázquez Gómez
Síndico Municipal